

Convenio de colaboración entre el Consorcio “Ciudad monumental, histórico-artística y arqueológica de Mérida” y el Ayuntamiento de Mérida para la celebración de la IX Edición de EMERITA LVDICA.

En Mérida, a 3 de mayo de 2018.

REUNIDOS:

De una parte, **don Antonio Rodríguez Osuna**, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Mérida y Presidente de su Junta Local de Gobierno (en adelante, AYUNTAMIENTO), con C.I.F. P-0608300-J actuando en el ejercicio de su cargo.

De otra parte, **don Félix Palma García**, Director del Consorcio “Ciudad Monumental Histórico-Artística y Arqueológica de Mérida” (en adelante, Consorcio), con domicilio en Mérida, calle Reyes Huertas nº. 5, C.I.F. S-06000296-F, actuando en el ejercicio de las competencias que le atribuyen las normas de utilización de espacios monumentales gestionados por el Consorcio.

Ambos intervienen en nombre de las Instituciones cuya representación ostentan y se reconocen capacidad legal para acordar y firmar el presente convenio de colaboración, a cuyo efecto

EXPONEN:

I.- Que el Ayuntamiento de Mérida, por razón de sus competencias en materia de turismo, organiza, con la colaboración del Consorcio, la IX Edición de EMERITA LVDICA, evento festivo y cultural basado en recreaciones históricas de época romana que fue organizado por el Consorcio hasta la VI Edición.

II.- Que el Consorcio, entidad pública encargada de la gestión del Conjunto Monumental de Mérida, considera que el evento debe ser organizado por el Ayuntamiento, estando interesado en colaborar con la IX edición de EMERITA LVDICA cediendo temporalmente la marca registrada, los espacios monumentales necesarios para el desarrollo del programa, así como dependencias complementarias y materiales de difusión, dada la importancia que este programa tiene para los emeritenses y como recurso turístico.

III.- Y estando ambas entidades interesadas en colaborar en la celebración de EMERITA LVDICA IX (edición 2018), suscriben el presente convenio de colaboración de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS:

Primera.- Objeto.

El objeto del presente convenio es establecer la colaboración entre ambas instituciones en la IX Edición de EMERITA LVDICA a celebrar entre el 4 y el 10 de junio de 2018.

Segunda.- Fórmula de colaboración.

El Consorcio colaborará en la celebración de la EMERITA LVDICA en la siguiente forma:

- Cediendo al Ayuntamiento el uso de la marca EMERITA LVDICA y logotipo del programa para la presente edición.
- Cediendo al Ayuntamiento el uso de la Plaza del Templo de Diana para la celebración de los actos oficiales contemplados en dicho espacio en el programa de actos oficial en los espacios monumentales que se indican en el anexo I y en las condiciones que abajo se establecen;
- Autorizando en los espacios monumentales del Templo de Diana, Pórtico del Foro, Anfiteatro, Teatro Romano, la Alcazaba y Casa del Mítreo las recreaciones históricas a cargo de las asociaciones recreacionistas que se indiquen en el programa de actos, en las condiciones generales que se establecen en este convenio y en las resoluciones específicas de autorización de actos a celebrar en los monumentos.
- Prestando al Ayuntamiento los materiales de difusión que se relacionan en el anexo n.º 1, en las condiciones que abajo se establecen.
- Cediendo al Ayuntamiento el uso de los locales E, F y H del edificio del Templo de Diana para utilización como taller y exposición de vestuario de época romana, en las condiciones que abajo se establecen.

Por su parte, el Ayuntamiento colaborará en la siguiente forma:

- Asumiendo la organización de EMERITA LVDICA en la presente edición y, en consecuencia, los gastos de celebración del evento, sin perjuicio de la aportación económica del Consorcio.
- Utilizando la marca EMERITA LVDICA en el marco de la presente edición con fines exclusivamente de difusión.
- Organizando los actos autorizados en los espacios cedidos por el Consorcio con sujeción a las condiciones establecidas en el



presente convenio y en las resoluciones específicas de autorización de los actos por razón de protección del monumento y supervisando el cumplimiento de las condiciones de autorización por parte de los colaboradores y usuarios.

- Aportando con suficiente antelación al Consorcio el programa de actos oficial del evento así como formulando las oportunas solicitudes de autorización de cada acto acompañada de la documentación necesaria.

Tercera.- Compromisos económicos de las partes.

Con carácter general, como administración organizadora del evento, el Ayuntamiento de Mérida asume la financiación de la IX Edición de EMERITA LVDICA.

No obstante lo anterior, el Consorcio se compromete a asumir, hasta el límite de DIEZ MIL euros (10.000 €) los gastos de celebración de determinados actos del programa que se celebren en espacios monumentales gestionados por esta entidad, en las condiciones que se establecen en este convenio.

La anterior aportación no tiene carácter de subvención.

El Consorcio dispone de crédito suficiente para asumir la precitada aportación económica con cargo a los presupuestos de la entidad para 2018 (Gastos, Capítulo 3, B/ Proyectos, Emerita Lúdica).

Cuarta.- Condiciones de cesión de la marca y logotipo.

El Consorcio cede al Ayuntamiento el uso de la marca denominativa "EMERITA LVDICA" para la presente edición.

La marca, en modalidad nacional, está registrada a favor del Consorcio en la Oficina Española de Patentes y Marcas con el número 3064237.



La utilización de la marca y el logotipo será exclusivamente para promoción y organización del programa *Emerita Lvdica*, quedando excluido para usos comerciales.

El Ayuntamiento no podrá introducir modificaciones ni en la marca ni en el logotipo, que deberán aparecer en todo el material de difusión y cartelería de la IX Edición de *Emerita Lvdica*, sin previa autorización del Consorcio.

Quinta.- Condiciones generales de la cesión de uso de la Plaza del Templo de Diana y de los espacios monumentales para recreaciones.

1.- Aspectos comunes.

1.1.- Alcance de la autorización y cesión de uso.- La autorización para la celebración de los actos contenidos en el anexo 1 de este programa tiene por objeto la cesión de uso de los espacios gestionados por el Consorcio donde se desarrolla y está sujeta a las condiciones generales que se establecen en este convenio y a las particulares que se establezcan en las resoluciones específicas de autorización. Se entienden prohibidos los actos y uso de dependencias no autorizados expresamente en el presente convenio.

1.2.- Seguro.- El Ayuntamiento deberá contratar un seguro que cubra la totalidad de los daños y responsabilidades que pudieran derivarse de la celebración de los actos autorizados en los espacios cedidos por el Consorcio, debiendo entregar a ésta entidad copia de la prima y condiciones del seguro con al menos cinco días de antelación a la celebración del evento.

1.3.- Montaje de Infraestructuras.- No se podrán emplear en los espacios cedidos, tanto en la Plaza del Templo como en los recintos del Pórtico del Foro y la Alcazaba, instalaciones, infraestructuras o elemento alguno que incida en la conservación del monumento, salvo autorización expresa del Consorcio. En ningún caso, se utilizarán infraestructuras que tapen o impidan la visión de los restos arqueológicos, debiendo guardar la distancia mínima que se especifica en este convenio para cada recinto.

Como quiera que a la firma de este convenio se desconocen las condiciones técnicas y datos de cada acto, el Ayuntamiento presentará al Consorcio, con al menos diez días de antelación a la fecha de celebración de los actos, una **memoria o proyecto** indicativo de los siguientes aspectos:

- Relaciones detalladas y planos de ubicación para los actos autorizados en los distintos espacios monumentales. Se indicarán en cada uno de ellos todos los elementos, medios o infraestructuras que se pretendan montar en el recinto o espacio monumental,



directamente o a través de otras personas u entidades colaboradoras, ya sea para la actividad principal, o para cualquier acto complementario o accesorio;

- Fechas y horario de montaje y desmontaje previstos;
- Horarios de celebración de los actos;
- Organización y medidas previstas de los servicios de limpieza, mantenimiento, seguridad, vigilancia y control de acceso, con indicación de las personas asignadas a cada servicio y labores encomendadas a cada servicio.
- Propuestas de itinerarios o zonas de paso para el público ;
- Necesidades, horario e itinerarios de acceso de vehículos a efectos de montaje y desmontaje, en su caso.
- Propuesta de aforo máximo y régimen de acceso al monumento.

La memoria o proyecto deberá ser aprobada por la Comisión Ejecutiva o Delegada del Consorcio, introduciéndose por el Ayuntamiento las medidas correctoras o modificaciones que establezca el mismo por razón de conservación o difusión del patrimonio arqueológico y cumplimiento de las normas de uso de los espacios monumentales gestionados por el Consorcio.

Se entiende prohibido cualquier elemento o acto no contemplado en el presente convenio o posteriormente autorizado por el Consorcio en anexo al presente convenio.

En cualquier caso, la instalación de cualquier elemento autorizado se realizará bajo supervisión del personal del Consorcio.

Queda expresamente prohibida la realización de publicidad en el interior de los espacios cedidos, incluyendo la instalación o colocación de elementos o infraestructuras que anuncien marcas comerciales.

Todas las infraestructuras que se utilicen deberán estar realizadas en materiales y tonos que no distorsionen la contemplación del monumento y sean adecuados para el espacio utilizado.

El representante de la asociación recreacionista o entidad que organice o ejecute el acto deberá aceptar las condiciones establecidas por el Consorcio para su autorización.

1.4.- Publicidad de la colaboración del Consorcio.- El Ayuntamiento debe incorporar, de forma visible y destacada, en todos los medios que utilice para la difusión de los actos, sean en formato papel, a través de Internet, o cualquier otro soporte, una leyenda que publicite la colaboración del Consorcio, mediante

inserción de su logotipo oficial. De aparecer junto con otras entidades colaboradoras, el Consorcio deberá aparecer de forma destacada.

1.5.- Toma de imágenes y grabaciones.- La toma de fotografías, grabaciones y difusión audiovisual de los actos para fines publicitarios, comerciales y editoriales queda prohibida, salvo autorización previa y escrita del Consorcio, sin perjuicio de ulterior autorización del Ayuntamiento. La difusión con fines promocionales o informativos de los actos deberá ser solicitada previamente y expresamente autorizada por el Consorcio. Se entiende autorizada la realización de fotografías y grabación de imágenes para uso personal por particulares en los interiores de los recintos sin uso de trípode o instrumento similar. El Consorcio podrá realizar fotografías libremente para fines de archivo e informativos.

1.6.- Gratuidad de la cesión.- La cesión de uso de la Plaza del Templo de Diana y la autorización para la realización de recreaciones en los monumentos, dentro del programa EMERITA LVDICA, se realiza con carácter gratuito para el Ayuntamiento, teniendo en cuenta la finalidad de los actos, sin perjuicio de los precios aplicables a terceras personas que instalen puestos o barras en la Plaza del Templo y de los precios de entrada a los monumentos.

1.7.- Cumplimiento de las normas de visita.- Las personas que accedan a los espacios monumentales deberán cumplir las normas de estancia en los mismos.

1.8.- Servicios del Consorcio.- El Consorcio dispondrá durante la celebración EMERITA LVDICA, incluyendo fases de montaje y desmontaje, de un servicio de supervisión, que cumplirá las siguientes funciones:

- Supervisión del acto por razón de protección del patrimonio, control de los servicios de limpieza, mantenimiento y vigilancia, e inspección del cumplimiento de las condiciones establecidas en el presente convenio, pudiendo impartir las instrucciones que al efecto considere oportunas, que deberán ser cumplidas por el personal de limpieza, mantenimiento, portería y vigilancia de los organizadores.

- Control de los espacios y mobiliario cedidos.

- Control de aforo.

El personal del Consorcio podrá inspeccionar libremente los actos autorizados por razón de conservación del monumento, supervisar los servicios de vigilancia, limpieza y mantenimiento, así como acordar la suspensión de los actos, a través de su Dirección, cuando se ponga en peligro la conservación del monumento o se incumplan las condiciones de celebración de los actos autorizados establecidas en este convenio.

2.- Condiciones de cesión de la Plaza del Templo de Diana.

La celebración de actos de EMERITA LVDICA en la Plaza del Templo de Diana quedará sujeta al cumplimiento de las siguientes condiciones generales:

2.1.- Actos autorizados.- Se autorizan de forma condicionada los actos del programa oficial a celebrar en la Plaza del Templo indicados en el anexo n.º 1. Cualquier acto no contemplado en el citado anexo deberá ser autorizado previamente por el Consorcio incorporándose al convenio mediante el correspondiente anexo de modificación. Los actos quedarán sujetos a las presentes condiciones y a aquellas otras que se establezcan en las condiciones particulares que establezca el Consorcio en la resoluciones que se dicten cuando se presenten las memorias de los actos.

2.2.- Servicios complementarios a realizar por el Ayuntamiento. Esta institución asumirá los servicios de seguridad, vigilancia, limpieza y mantenimiento de la Plaza durante las fechas de celebración de los actos.

El servicio de seguridad se encargará de la protección de las personas que asistan al evento, atender las incidencias y facilitar, en su caso, los primeros auxilios y asistencia sanitaria, en colaboración con aquellas entidades que se contraten al efecto.

El servicio de limpieza y mantenimiento se encargará de limpiar y mantener adecuadamente, durante los actos y al final de los mismos, tanto las dependencias utilizadas como la Plaza.

El servicio de vigilancia, a través de empresa habilitada legalmente al efecto, realizará, bajo supervisión del Consorcio, la protección del monumento y la vigilancia de las condiciones establecidas en este convenio, ayudando, en su caso, en las tareas de control de acceso, si procede, sin perjuicio de realizar otras labores relativas a la organización de los actos autorizados.

2.3.- Distancia mínima.- Se deberá guardar una distancia mínima de 4 metros respecto del monumento y 1 metro respecto de los restos arqueológicos vallados, con las especificaciones y excepciones que se establezcan en la autorización del proyecto o memoria de montaje.

2.4.- Autorizaciones por la instalación de casetas y barras.

El Consorcio gestionará directamente con los interesados las autorizaciones para la instalación de casetas y barras en la Plaza del Templo de Diana con ocasión de EMERITA LVDICA. Las personas autorizadas deberán abonar previamente al Consorcio los siguientes precios:

- Barras (tabernas con terrazas), hasta un máximo de 2: quinientos (500) euros incluido IVA por cada una de ellas.
- Caseta: cien (100) euros incluido IVA, cada una de ellas.

El Consorcio autorizará exclusivamente las barras y casetas que, cumpliendo las condiciones establecidas en este convenio, estén al día en el cumplimiento de sus obligaciones con el Consorcio.

Las empresas y artesanos de las casetas deberán contar con el visto bueno previo del Ayuntamiento.

El Consorcio otorgará preferencia a las empresas autorizadas por el Consorcio para la explotación de terrazas en dicha plaza. Si existen más de dos interesados, la adjudicación se hará por sorteo. Las terrazas o tabernas deberán instalarse en las zonas autorizadas por el Consorcio, autorizándose un máximo de dos.

2.5.- Relaciones con las concesiones del edificio del Templo de Diana y empresas autorizadas para la explotación de barras en la Plaza del Templo de Diana.

Durante las fechas de celebración de EMERITA LVDICA, el Consorcio suspenderá la explotación de terrazas en la Plaza del Templo por las empresas que tiene autorizadas actualmente. La explotación de los locales y terrazas de la planta alta del edificio continuará durante los actos de EMERITA LVDICA, garantizando el Ayuntamiento el acceso libre a los mismos.

2.6.- Acceso.- Se establece un aforo máximo de 2.000 personas. El Ayuntamiento no podrá cobrar precio de entrada por acceso a la Plaza del Templo o a los espectáculos que se celebren en el mismo con ocasión de la presente edición de EMERITA LVDICA.

2.7.- Servicios del Consorcio.- El Consorcio dispondrá durante la celebración EMERITA LVDICA, incluyendo fases de montaje y desmontaje, de un servicio de supervisión, que cumplirá las siguientes funciones:

- Supervisión del acto por razón de protección del patrimonio, control de los servicios de limpieza, mantenimiento y vigilancia, e inspección del cumplimiento de las condiciones establecidas en el presente convenio, pudiendo impartir las instrucciones que al efecto considere oportunas, que deberán ser cumplidas por el personal de limpieza, mantenimiento, portería y vigilancia de los organizadores.

- Control de los espacios y mobiliario cedidos.
- Control de aforo.

2.8.- Cumplimiento de las normas de visita.- El Ayuntamiento adoptará las medidas necesarias que establezca el Consorcio para que todas las personas que accedan al interior de la Plaza del Templo, incluyendo personal de organización, de montaje y público en general, cumplan las normas de visita y estancia en los espacios monumentales. A tal efecto, dispondrá de un servicio de vigilancia



suficiente para hacer cumplir las normas de estancia en los espacios monumentales, debiendo el mismo cumplir en todo caso las instrucciones que imparta el personal de supervisión del Consorcio.

Las normas de estancia en la Plaza del Templo de Diana son las siguientes:

Para contribuir a la conservación de los restos arqueológicos y monumento existentes en la Plaza del Templo de Diana, gestionada por el Consorcio de la Ciudad Monumental, y garantizar su preservación para generaciones futuras, así como para asegurar el disfrute de la visita por todas las personas, se hace necesario que las personas que accedan a esta Plaza con ocasión de actos de EMERITA LVDICA cumplan las siguientes normas generales durante su estancia en el recinto:

1.- *Respetar en todo momento las indicaciones del personal de organización o del Consorcio encargado de la vigilancia y conservación de los recintos monumentales.*

2.- *Mantenerse en todo momento dentro de las zonas acondicionadas para la visita, sin acceder a zonas cerradas a la visita que estén señalizadas con cadenas, verjas u otro tipo de protecciones.*

3.- *Extremar las precauciones al caminar para evitar caídas u otro tipo de accidentes.*

4.- *Respetar las siguientes prohibiciones:*

Tocar los materiales originales y frágiles de los recintos arqueológicos y del monumento.

Subirse encima de cualquier estructura arqueológica.

Comer dentro de los recintos monumentales, salvo en las zonas habilitadas.

Introducir en el recinto o consumir en el mismo bebidas alcohólicas, salvo en las zonas habilitadas.

5.- *Contribuir a la limpieza y mantenimiento del recinto monumental, absteniéndose de dejar o arrojar cualquier material, incluido colillas, en la plaza. Los envases, envoltorios o materiales de los cuales pretenda desprenderse el visitante deben depositarse en las papeleras habilitadas al efecto. Los propietarios o poseedores de perros que accedan a la Plaza deberán retirar sus excrementos.*

6.- *Mantener un comportamiento lo más cívico posible, evitando aglomeraciones que impidan el disfrute normal de la visita por otras personas, especialmente en zonas de reducidas dimensiones.*

7.- *Fotografías y grabaciones. Se permite la realización fotografías y grabaciones para uso exclusivamente personal sin trípode, salvo que se disponga de autorización. La realización de fotografías o reportajes de los actos de Emerita Lvdica en la Plaza del Templo para uso editorial, publicitario, comercial u otro distinto al personal requiere autorización previa del Consorcio y del Ayuntamiento.*

8.- *Incumplimiento de las presentes normas. En caso de incumplimiento de las presentes normas, el personal de vigilancia de la organización de Emerita Lvdica*

y del Consorcio está facultado para requerir su cumplimiento y, en caso de reiteración o alteración grave de la visita, expulsar al visitante de la Plaza del Templo de Diana.

El Ayuntamiento colocará, bajo supervisión del Consorcio, un/os cartel/es con las normas antes indicadas, en las entradas a la Plaza para conocimiento de las mismas por los ciudadanos.

14.- Funciones del Consorcio.- El personal del Consorcio podrá inspeccionar libremente los actos autorizados por razón de conservación del monumento, supervisar los servicios de vigilancia, limpieza y mantenimiento, así como acordar la suspensión de los actos, a través de su Dirección, cuando se ponga en peligro la conservación del monumento o se incumplan las condiciones de celebración de los actos autorizados establecidas en este convenio.

3.- Condiciones de la autorización de recreaciones y otras representaciones en los recintos monumentales.

Se autorizan de forma condicionada los actos del programa oficial a celebrar en otros espacios monumentales distintos a la Plaza del Templo indicados en el anexo n.º 1. Cualquier acto no contemplado en el citado anexo deberá ser autorizado previamente por el Consorcio incorporándose al convenio mediante el correspondiente anexo de modificación. Los actos quedarán sujetos a las presentes condiciones y a aquellas otras que se establezcan en las condiciones particulares que establezca el Consorcio en la resoluciones que se dicten cuando se presenten las memorias de los actos.

Con carácter general, la realización de las recreaciones quedará sujeta al cumplimiento de las siguientes condiciones:

3.1.- Actos autorizados.-

El Ayuntamiento deberá presentar al Consorcio de los correspondientes proyectos con explicación detallada de los mismos y relación y ubicación de las infraestructuras a utilizar dentro del proyecto conforme a la cláusula cuarta, apartado 1.3 de este convenio, para su aprobación posterior por el Consorcio.

3.2.- Servicios complementarios a realizar por el Ayuntamiento y las Asociaciones Recreacionistas o entidades participantes. Estas entidades asumirán los servicios de vigilancia de sus instalaciones y limpieza de los espacios cedidos durante la celebración de los actos.



3.3.- Distancia mínima de infraestructuras.- Las instalaciones, infraestructuras o elementos autorizados deberán guardar una distancia mínima de 2 metros de cualquiera de las estructuras arqueológicas. Con carácter específico, se tendrán en cuenta las condiciones que se establezcan por el Consorcio al aprobar las memorias o proyectos correspondientes.

3.4.- Acceso.- Se establecerá en las resoluciones específicas teniendo en cuenta los siguientes criterios:

- Pórtico del Foro: 300 personas.
- Alcazaba: 1000 personas.
- Mitreo – Columbarios: 250 personas.
- Anfiteatro: 1000 personas.
- Convento de Santa Julia: 150 personas.
- Teatro: 2.500 personas.

3.5.- Aceptación de las condiciones. Las asociaciones organizadoras de las recreaciones y otras representaciones deberán aceptar previamente, a través de sus representantes legales, las condiciones establecidas en este convenio con antelación a la celebración de los actos.

Sexta.- Régimen de acceso del público a los recintos y espacios monumentales gestionados por el Consorcio.

1.- El acceso del público a la Plaza del Templo de Diana y al Pórtico del Foro será libre y gratuito.

2.- El acceso del público a los recintos monumentales será libre y gratuito siempre que los visitantes vayan ataviados con trajes de época romana. Cuando no vayan ataviados con trajes de época romana, abonarán el precio de entrada que proceda de acuerdo con las normas del Consorcio.

3.- El Consorcio podrá establecer un precio especial de acceso a los recintos monumentales para cada acto específico que se celebre en los mismos. Para la celebración de la Gladiatura en el Anfiteatro Romano el día 9 de junio a las 20 horas el precio estipulado es de 5 euros y para el Concierto de música en el Teatro Romano ese mismo día a las 23:30 el precio será de 3 euros.

Séptima.- Condiciones de la cesión de uso de locales del Templo de Diana.

El Consorcio cede al Ayuntamiento los locales del edificio del Templo de Diana denominados E, F y H, actualmente desocupados.

Los locales forman parte de un edificio contemporáneo de gran valor arquitectónico que responde a la filosofía de creación de un telón de fondo neutro que no compita con el Templo de Diana, de lo que surge la necesidad de que por parte de los usuarios de los mismos se respeten escrupulosamente las condiciones de uso establecidas en el Proyecto de Gestión del Edificio del Templo de Diana aprobado por el Consorcio.

En particular, obliga a los usuarios de los locales a no adoptar las medidas necesarias para que perturben la contemplación del monumento y del propio edificio.

A tal fin, no podrán colocar en el exterior del mismo ningún elemento que no esté expresamente autorizado por el Consorcio, y deberán tapar con materiales translucidos en tonos neutros los ventanales de los locales. De forma excepcional, se autoriza la utilización del local F como escaparate de vestidos de época romana, no siendo en ese caso necesario tapar los cristales.

En todo momento, los locales estarán limpios y ordenados, sin que permita arrojar al suelo ningún elemento.

Los muros de las cajas o locales de la planta alta deben conservarse despejados sin revestirlos en forma alguna.

Los usuarios de los locales cedidos temporalmente al Ayuntamiento con ocasión de EMERITA LVDICA deberán destinarlo a los siguientes fines indicados en este convenio (F para exposición de vestidos; G para taller de costuras; B y C, planta alta, para vestuarios de asociaciones); y B-C, planta baja, para almacén de materiales de organización), sin utilizar en ningún caso los espacios exteriores (terrazas).

Para hacer efectiva la cesión, el Consorcio entregará las llaves del local a las personas de organización que se indiquen por el Ayuntamiento, previa aceptación de las presentes condiciones en caso de terceros, sin que estas personas puedan entregar las llaves y con obligación de devolverlas al Consorcio al día siguiente de la finalización de EMERITA LVDICA.

Octava.- Cláusulas específicas para el préstamo de materiales de difusión.

El préstamo de los materiales de difusión relacionados en el anexo n.º 3, queda sujeto a las siguientes condiciones:



Primera. Objeto del préstamo. El objeto del préstamo (comodato) establecido en el presente convenio, por parte del Consorcio al Ayuntamiento de Mérida, de los materiales que se describen en el anexo II de este convenio para su utilización en las actividades oficiales de EMERITA LVDICA 2018.

Segunda. Obligaciones del comodatario. El Ayuntamiento asume las siguientes obligaciones:

- Hacerse cargo de los gastos de transporte de los materiales desde las oficinas/almacén del Consorcio hasta las dependencias del Ayuntamiento.
- Mantener los materiales en debidas condiciones de limpieza y adoptar las medidas de seguridad necesarias para la conservación y seguridad de los mismos.
- Hacerse cargo de los gastos derivados de la conservación del material hasta su devolución.
- Notificar al Consorcio de forma inmediata cualquier daño o deterioro que sean advertidos en los materiales.
- Utilizar el material para exclusivos fines didácticos y de difusión en el programa EMERITA LVDICA.
- Devolver el material al Consorcio, entregándolo en los almacenes de esta entidad al término de la vigencia del convenio.

El incumplimiento de cualquiera de estas obligaciones pondrá fin a este convenio y obligará a la inmediata restitución del material.

Tercera. Gratuidad del préstamo. El presente comodato tendrá carácter gratuito dado los fines didácticos y de difusión a que se destinan los materiales.

Cuarta. Régimen Jurídico supletorio. En lo no dispuesto en el presente convenio serán de aplicación los artículos 1.743 a 1.752 del Código Civil.

Quinto. Duración del préstamo. La vigencia del préstamo se establece por el tiempo necesario para la celebración de la edición 2018 de *Emerita Lvdica*.

Novena.- Condiciones para la financiación de gastos por el Consorcio.

La financiación de gastos de Emerita Lúdica hasta el importe comprometido por el Consorcio queda sujeta a las siguientes condiciones:

- 1.- Sólo se podrán financiar actos o actividades que se celebren en los espacios monumentales gestionados por el Consorcio.
- 2.- Los actos a financiar se convendrán previamente con el Ayuntamiento para coordinar la ejecución del programa.

3.- Para abonar cualquier gasto, será necesario que previamente se haya tramitado la correspondiente contratación conforme a lo establecido en la Ley de Contratos del Sector Público.

Décima.- Contratos con terceros.

Los contratos celebrados por el Consorcio o el Ayuntamiento en ejecución de las actuaciones objeto de este convenio, serán de su exclusiva responsabilidad, efectuándose a su riesgo y ventura.

Undécima.- Comisión de seguimiento.

El estudio y seguimiento del presente Convenio se realizará por una Comisión Mixta integrada por tres representantes de cada institución firmante, entre cuyas funciones figurarán:

- Asumir el seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del Convenio y de los compromisos adquiridos por las partes.
- Proponer modificaciones y ampliaciones al citado Convenio.
- Resolver las discrepancias de interpretación que surjan de la aplicación del Convenio.
- Recabar información sobre la marcha de cualquier punto objeto del Convenio.

Decimosegunda.- Interpretación, extinción y resolución.

Las partes firmantes se comprometen a solventar de mutuo acuerdo cuantas diferencias resulten de la interpretación y cumplimiento de este Convenio, sin perjuicio de la competencia del Orden Jurisdiccional contencioso-administrativo para el conocimiento de cuantas cuestiones y litigios pudieran surgir en su interpretación y cumplimiento.

El presente convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.

Son causas de resolución:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio.
- b) El acuerdo unánime de ambas partes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes. En este caso se actuará conforme a lo establecido en el artículo 51 de la Ley de Régimen Jurídico del Sector Público.
- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.



MÉRIDA
CONSORCIO
CIUDAD MONUMENTAL
HISTÓRICO-ARTÍSTICA
Y ARQUEOLÓGICA



EXCMA. AYUNTAMIENTO
DE MÉRIDA

- e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en las leyes.

En caso de resolución, se estará a lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Contratos del Sector Público en cuanto a sus efectos, en cuanto sea aplicable.

Con independencia de la resolución del convenio, los actos que se celebren en los espacios monumentales podrán ser suspendidos por el Consorcio en caso de incumplimiento grave de las condiciones de su autorización, de acuerdo con lo establecido en las resoluciones emitidas por esta entidad.

Decimotercera.- Modificación.


La modificación del presente convenio sólo podrá hacerse por mutuo acuerdo entre ambas partes, a propuesta de la Comisión de Seguimiento.

Decimocuarta.- Vigencia.

El presente convenio se establece exclusivamente por el tiempo necesario para la celebración de la IX Edición de Emerita Lvdica, sin que pueda prorrogarse para futuras ediciones.

Y en prueba de conformidad y para fiel cumplimiento de lo acordado, se suscribe el presente Convenio de Colaboración, por duplicado ejemplar, y a un solo efecto, en el lugar y fecha en el encabezamiento indicados.




Antonio Rodríguez Osuna
Alcalde
Ayuntamiento de Mérida




Félix Palma García
Director
Consorcio Ciudad Monumental



MÉRIDA
CONSORCIO
CIUDAD MONUMENTAL
HISTÓRICO-ARTÍSTICA
Y ARQUEOLÓGICA



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE MÉRIDA

ANEXO I al Convenio de colaboración entre el Consorcio “Ciudad monumental, histórico-artística y arqueológica de Mérida” y el Ayuntamiento de Mérida para la celebración de la IX Edición de EMERITA LVDICA.

RELACIÓN DE ESPACIOS MONUMENTALES DONDE SE REALIZARÁN ACTOS INCLUIDOS EN EL PROGRAMA OFICIAL

**Plaza del Templo de Diana
Puente Romano del Guadiana
Dique
Alcazaba
Teatro Romano
Anfiteatro Romano
Pórtico del Foro
Área Funeraria de los Columbarios
Casa del Mitreo**



Anexo II del Convenio Consorcio “Ciudad monumental, histórico-artística y arqueológica de Mérida” - Ayuntamiento de Mérida, VIII Edición de EMERITA LVDTICA.

RELACIÓN DE MATERIALES DE DIFUSIÓN OBJETO DE PRÉSTAMO

50 braseros de lata	7 pebeteros pequeños
2 pebeteros medianos	1 pebetero alto
1 antorcha de gasoil	1 parihuela catafalco decorado
5 cajas de carton con reproducciones cerámicas romanas	
1 empalizada	2 pilares de puerta
2 hojas de puerta de madera	2 pebeteros para hoguera
1 macetón para hoguera	
7 cajas de plástico con reproducciones de cerámica romana	
2 mesas de madera	5 bancos de madera
1 banco de madera	7 pebeteros grandes negros
4 braseros de lata	3 cajas con guirnalda florales
9 letreros de madera	2 cajones cuadrados de madera
4 candelabros de vela negros	23 pebeteros negros pequeños
27 pebeteros	4 candelabros de vela negros
23 pebeteros negros pequeños	27 pebeteros negros grandes
15 pebeteros negros de varilla	7 soportes de brasero
12 mesas completas con banco	13 tubos de sombra con cañizo
8 tenderetes completos	
Varios palos de madera con arpillera para sombra	
21 bancos de madera	
Tableros para habitación con decoración de pinturas	
4 columnas de yeso	10 mesas de madera rectangulares
10 tenderetes de madera completos	
6 sillas plegables de madera	31 letreros de madera
6 cajas de cartón con letras, ropa y utillaje	
1 carro de madera	
1 mesa circular de 1 m. diámetro con dos sillas negras	
2 sillas de madera negras	1 pórtico de entrada semicircular de madera
1 puerta metálica de cierre calle Santa Catalina	
1 mesa circular de 50 cm. diámetro	
1 caja de adornos florales	4 macetones cerámicos
1 cajón cuadrado de madera	2 lonas de Emerita
4 cestos pequeños	



ESQUEMA RESUMEN DE TRAMITACIÓN DEL CONVENIO Y AUTORIZACIONES DE ACTOS

1º.- Firma del convenio de colaboración.

2º.- Presentación previa por el Ayuntamiento al Consorcio de la siguiente documentación:

- Programa Oficial de Emerita Lvdica
- Memorias técnicas de los actos a celebrar en los monumentos:
 - Plaza del Templo de Diana
 - Anfiteatro
 - Teatro
 - Alcazaba
 - Casa del Mitreo - Columbarios
 - Convento de Santa Clara
 - Entornos monumentales
- Documentación del seguro
- Listados de candidatos para explotar casetas

3º.- Resoluciones del Consorcio, previas a la celebración de los actos:

- Autorizaciones específicas de actos
- Autorización de explotación de casetas y tiendas
- Autorización de grabaciones (salvo uso personal sin trípode)

